

# CONCURSO PUBLICO N° 002-2007-MTC/28 PROPUESTAS DESCALIFICADAS

## **BARUK RADIO Y TELEVISION E.I.R.L.**

**FM - AYACUCHO**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. "El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor"

## **FM - TUMBES**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. "El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor"

## **UHF - PUNO**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. "El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor"

## **UHF - TRUJILLO**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. "El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor"

## **CENTRO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL SAN ANTONIO DE PADUA CALLALLI**

**OM - CAYLLOMA-CHIVAY**

**EDUCATIVA**

MOTIVO: El representante legal de la postora es hermano del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura - Arequipa.

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: "Descalificación de los postores: a) Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión (...).  
Aplicación del art. 25 del reglamento de la ley de Radio y Televisión. Información verificada con reporte de la RENIEC (coincidencia en el nombre de padres) y la información del alcalde que consta en la página web de la Municipalidad de Yura.

## **FRANCISCO CORDOVA RODRIGUEZ**

**OM - CHICLAYO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE**

**EDUCATIVA**

MOTIVO: UBICACIÓN DE LA PLANTA TRANSMISORA DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCION SECUNDARIA DE LA CERT DE CHICLAYO (<1500 m)

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: "Descalificación de los postores: (...) a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión (...). Numeral 10 de las Bases y acápite c. Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. Mediante Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29, publicada el 1° de octubre de 2007, se aprobó la ubicación de la Estación de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico - SNGER, en la localidad de Chiclayo.

## CONCURSO PUBLICO N° 002-2007-MTC/28 PROPUESTAS DESCALIFICADAS

**GEORGE STEVIE CAMA GODOY**

**FM - AYACUCHO**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. “El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor”

**IGLESIA FUENTE DE BENDICION - I.F.D.B.**

**UHF - TRUJILLO**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. “El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor”

**LILIANA KARINA NAVA PAREDES**

**FM - BAGUA-BAGUA GRANDE**

**COMERCIAL**

MOTIVO: LA UBICACIÓN DE LA PLANTA TRANSMISORA ESTA DENTRO DEL PERIMETRO URBANO DE ACUERDO A LAS COORDENADAS CONSIGNADAS POR LA POSTORA.

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: “Descalificación de los postores: a) Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión (...).

Artículo 87° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.- No se autoriza la instalación de estaciones de radiodifusión en el perímetro urbano.

**LUIS FELIPE ROMERO PEÑA**

**OM - CHICLAYO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE**

**COMERCIAL**

MOTIVO: UBICACIÓN DE LA PLANTA TRANSMISORA DENTRO DE LA ZONA DE PROTECCION SECUNDARIA DE LA CERT DE CHICLAYO (<1500 m).

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: “Descalificación de los postores: (...) a. Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión (...). Numeral 10 de las Bases y acápite c. Artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión. Mediante Resolución Directoral N° 188-2007-MTC/29, publicada el 1° de octubre de 2007, se aprobó la ubicación de la Estación de Comprobación Técnica del Sistema Nacional de Gestión del Espectro Radioeléctrico - SNGER, en la localidad de Chiclayo.

**MARIA GRIMANEZA ACUÑA PERALTA**

**OM - CHICLAYO-FERREÑAFE-LAMBAYEQUE**

**COMERCIAL**

MOTIVO: La postora es hermana del actual alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo (2do grado de consanguinidad).

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: “Descalificación de los postores: a) Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión (...). Aplicación del art. 25 del reglamento de la ley de Radio y Televisión. Información verificada con reporte de la RENIEC (coincidencia en el nombre de padres) y la información del alcalde que consta en la página web de la Municipalidad de Trujillo.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES**

**OM - AREQUIPA**

**EDUCATIVA**

MOTIVO:

La carta fianza presentada no se encuentra acorde con lo previsto en las bases.

Numeral 15.2 de las bases. “El Comité verificará la presentación de los documentos indicados en el numeral 13.3.2 de las bases evaluando que estos cumplan con lo establecido en el mencionado numeral, así como en el numeral 14 de las bases. En caso contrario la propuesta será declarada no válida procediéndose a la descalificación del postor”

## **CONCURSO PUBLICO N° 002-2007-MTC/28 PROPUESTAS DESCALIFICADAS**

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS**

#### **FM - TARAPOTO-LAMAS**

**EDUCATIVA**

**MOTIVO:** El tipo de programación consignado en su proyecto de comunicación no se ajusta a la finalidad educativa prevista en las bases y en la ley de radio y televisión. Consigna un total de 43 horas de entretenimiento frente a 18 horas de carácter educativo.

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: "Descalificación de los postores: c) El objetivo y programación del Proyecto de Comunicación no esté acorde con la finalidad del servicio para el cual se postula. La programación no es preponderantemente educativa. "Artículo 9º.-Los servicios de radiodifusión, en razón de los fines que persiguen y del contenido de su programación, se clasifican en: (...) b) Servicios de Radiodifusión educativa: Son aquellos cuya programación está destinada predominantemente al fomento de la educación, la cultura y el deporte, así como la formación integral de las personas.(...)"

### **NORBERTO YUMPO BALLONA**

#### **FM - BAGUA-BAGUA GRANDE**

**EDUCATIVA**

**MOTIVO:** Mantiene deuda con este Ministerio por multa del año 2007, impuesta con RD 0248-2007-MTC/18

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: "Descalificación de los postores: a) Se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, impedimentos o restricciones establecidas en la Ley, su Reglamento, las Bases y demás disposiciones aplicables a los servicios de radiodifusión (...).  
Artículo 23º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.- Son causales para denegar la solicitud de la autorización: b) Adeudar obligaciones relativas al derecho de autorización, canon, tasa, multas u otros conceptos derivados de la prestación de servicios de radiodifusión u otros servicios de telecomunicaciones, salvo que se cuente con el beneficio de fraccionamiento vigente."

### **SANTOS ROSMERI MOZO AVALOS**

#### **OM - TRUJILLO-VIRU-ASCOPE-GRAN CHIMU-JULCAN-OTUZCO**

**COMERCIAL**

**MOTIVO:** Las coordenadas geograficas consignadas se encuentran erradas (se ubican en el mar), no corresponden a la localidad a la cual postula.

Numeral 16.1.1 de las Bases, específicamente en la siguiente: "Descalificación de los postores: d)La documentación no contenga el íntegro de la información o no esté acorde con lo requerido en las Bases.